

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE ABRIL DEL 2009**  
**No. 206-09**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y dos días del mes de abril del 2009, a las 08H30, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Samuel Tito Shiguango Andi y Jorge Nelson Tapuy Shiguango. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los señores doctor Álvaro Vivanco y profesor Kléver Ron, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Director Administrativo, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 14 de abril del 2009.
2. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

***PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE ABRIL DEL 2009.***

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 14 de abril del 2009, la misma que es aprobada por unanimidad con las siguientes observaciones:

1. EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ sobre las Resoluciones relacionadas con el Ordenamiento Urbanístico tanto de Chambira como de Shandia, se incluya como responsabilidad del levantamiento de la información sea compartido entre la Dirección de Planificación y la Dirección de Proyectos.
2. EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ sobre la Resolución del Ordenamiento Urbanístico de Shandia, solicita se haga constar que debe considerarse el proyecto de Malecón y rediseñarse el ancho de las vías.

***SEGUNDO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.***

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Oficio 037-AJ-GMT del 8 de abril del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de la señora María Elena Pavón Guevara.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Oficio 037-AJ-GMT del 8 de abril del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal,**

quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de la señora María Elena Pavón Guevara, ubicado en el barrio San Jorge; que, mediante oficio 091 GMT DP del 3 de marzo del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, la solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser la única dueña del bien, por lo que está legitimada para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 026585 del 2 de abril del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003235 del 19 de marzo del 2009; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m<sup>2</sup> de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, el artículo 114 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias determina que toda subdivisión deberá otorgar al Municipio 2% del área total del terreno, si el área es menor a la determinada por la zonificación del sector, cancelará su equivalente en efectivo de acuerdo al avalúo comercial realizado por la municipalidad, el mismo que se cancelará con una orden de pago emitido por la Dirección de Planificación; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

**RESUELVE:** Aprobar el proyecto de subdivisión del lote s/n, manzana "s/n", ubicado en la Avenida Pano y calle Baños, barrio San Jorge, de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de la señora María Elena Pavón Guevara, el mismo que tiene una superficie total de 1.036,11 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los lotes A con 344,68 m<sup>2</sup>, B con 344,68 m<sup>2</sup> y C en 344,68 m<sup>2</sup>.

2. Oficio 038-AJ-GMT del 8 de abril del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad de los señores Cristóbal Bernabé y Cléver Ramiro Valencia Sandoval.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ pregunta si se ha verificado que no esté cerca del río, porque en ese caso debe considerarse el retiro obligatorio que debe existir.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que de acuerdo al proyecto está considera la faja de protección, además que es un sector que está consolidado desde hace varios años.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ menciona que esto se debe aclarar porque con el tiempo llegan a vender hasta las áreas de protección junto a los ríos, este es un problema típico que se da en estos casos. Se debe respetar los retiros obligatorios.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO insiste en que en el informe técnico y proyecto ya consta el área de protección. En ese aspecto la Dirección de Planificación está haciendo respetar.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ solicita revisar el plano del proyecto de subdivisión. Una vez revisado,

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Oficio 038-AJ-GMT del 8 de abril del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad de los señores Cristóbal Bernabé y Cléver Ramiro Valencia Sandoval, ubicado en la Parroquia de Misahuallí; que, mediante oficio 098 GMT DP del 2 de marzo del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, los solicitantes con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifican ser los únicos dueños del bien, por lo que están legitimados para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 026586 del 2 de abril del 2009, han justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior al respecto; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente,

especificada en el informe de regulación urbana 003000 del 12 de enero del 2009; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m<sup>2</sup> de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m<sup>2</sup>, el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal; que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución tenga una superficie no menor a 300,0 m<sup>2</sup>, caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

- RESUELVE:**
- 1. Aprobar el proyecto de subdivisión del lote No. 15, manzana "s/n", ubicado en la calle Juan Arteaga, Parroquia de Misahuallí, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad de los señores Cristóbal Bernabé y Cléver Ramiro Valencia Sandoval, el mismo que tiene una superficie total de 417,70 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los lotes 15A con 207,80 m<sup>2</sup> y 15B con 207,90 m<sup>2</sup>.**
  - 2. Tanto la Procuraduría Síndica Municipal como la Jefatura de Avalúos y Catastros tienen la obligatoriedad de hacer constar en la respectiva minuta y trámites, las características de esta subdivisión, por lo que se exigirá en la legalización de los predios subdivididos, se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando referente a la Sección VI, de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias.**
  - 3. Oficio 035-AJ-GMT del 2 de abril del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del predio propiedad del señor Manuel Mesías Pillajo Castro.**

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Oficio 035-AJ-GMT del 2 de abril del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite informe jurídico favorable para la subdivisión del lote propiedad del señor Manuel Mesías Pillajo Castro, ubicado en el barrio Sagrado Corazón de Jesús; que, mediante oficio 093 GMT DP del 31 de marzo del 2009, la Dirección de Planificación emite informe técnico favorable para la aprobación del proyecto de subdivisión; que, el proyecto está conforme a la normativa institucional, en cuanto a que la superficie de los lotes resultantes es la adecuada y está acorde con el mínimo establecido en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias; que, el solicitante con el Certificado del Registro de la Propiedad, justifica ser el único dueño del bien, por lo que está legitimado para solicitar el trámite en la forma propuesta; que, con el título directo 26531 del 31 de marzo del 2009, ha justificado el pago de la contribución respectiva a favor de la Municipalidad, siendo responsabilidad de la Dirección de Planificación, el cálculo del valor depositado; que, las dimensiones de los lotes y otros datos son de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior; que, el presente levantamiento planimétrico se sujeta a los requerimientos de la zonificación vigente, especificada en el informe de regulación urbana 003176 del 10 de febrero del 2009; que, el artículo 51 de la Ordenanza antes señalada establece que no se exigirán contribuciones de áreas comunales: a) Cuando el área no exceda de los 10.000 m<sup>2</sup> de terreno útil, b) Cuando el 5% del área total del predio sea inferior a la cabida mínima que establece la zonificación del sector y c) En casos de predios adquiridos por herencia, donación de padres a hijos, o viceversa, legitimarios, división de hecho y división judicial; que, esta subdivisión obedece a la Sección VI, artículo 52 de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena que señala que en los casos de subdivisión de un predio por herencia, división de hecho y división judicial, el tamaño del lote mínimo podrá ser inferior al establecido en la reglamentación del sector, pero en ningún caso será menor de 120 m<sup>2</sup> y el frente mínimo de 7,00 m. Para el caso de construcciones existentes antes de la vigencia de esta Ordenanza en áreas inferiores a 120 m<sup>2</sup>, el Concejo resolverá para cada caso con informes técnico y legal; que, el artículo 115 de la antes señalada Ordenanza, establece que en caso de subdivisiones a favor de herederos, legitimarios y donaciones, la contribución será del 1.5% del área total del terreno de acuerdo a la zonificación, cuando el lote materia de la contribución

tenga una superficie no menor a 300,0 m<sup>2</sup>, caso contrario lo hará en dinero; que, le corresponde al Concejo Municipal, autorizar dicho fraccionamiento conforme lo señala el artículo 63, numeral 6) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

- RESUELVE:**
- 1. Aprobar el proyecto de subdivisión de los lotes 13 y 14, manzana s/n, ubicado en las calles Llanganates y Pullurco, barrio Sagrado Corazón de Jesús, de esta Ciudad de Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, propiedad del señor Manuel Mesías Pillajo Castro, el mismo que tiene una superficie total de 825,61 m<sup>2</sup>, subdividiéndose en los lotes: 13A con 205,70 m<sup>2</sup>, 13B con 205,90 m<sup>2</sup>, 14A con 206,90 m<sup>2</sup> y 14B con 207,11 m<sup>2</sup>.**
  - 2. Tanto la Procuraduría Síndica Municipal como la Jefatura de Avalúos y Catastros tienen la obligatoriedad de hacer constar en la respectiva minuta y trámites, que esta subdivisión será únicamente para donación a favor de sus hijos Yajaira Zulay, Carmen Alejandra Pillajo Zuña y Silvia Narcisa y Manuel Enrique Pillajo Vargas, conforme consta en la Declaración Juramentada legalizada en la Notaría del Cantón Archidona, el 13 de abril del 2009, por lo que se exigirá en la legalización de los predios subdivididos, se de cumplimiento estricto a lo señalado en el considerando referente a la Sección VI, de la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias.**
  4. El señor Alcalde informa que este día se procederá a la entrega oficial de la maquinaria y equipo caminero por parte del Banco del Estado, así como a la Inauguración del Cierre Técnico del Botadero de Basura El Uglo, igualmente financiado por este mismo Banco, lo cual se constituyen en dos acontecimiento de relevancia para el Cantón. El cierre del botadero va a contribuir significativamente a la protección del medio ambiente y la salud de los habitantes, por lo que similar trabajo se efectuará posteriormente en el Botadero de El Chimbadero. En cuanto a la maquinaria este aporte es histórico e la vida de la Municipalidad, por lo que solicita a los señores Concejales aprobar la entrega de un reconocimiento y condecoración al Banco del Estado, en la persona de su Subgerente General, que asistirá a esto dos actos en representación del Gobierno Nacional y del Gerente General, economista Diego Aulestia. Además solicita se declare urgente.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** Que, el Gobierno Nacional a través del Banco del Estado, acogiendo los planteamientos del Gobierno Municipal de Tena, ha financiado mediante créditos regulares, con estimables porcentajes no reembolsables, la realización de obras y la dotación de maquinaria para el desarrollo de la jurisdicción; que, se ha programado el inaugurar oficialmente el Cierre Técnico del Botadero de Basura, con lo cual se contribuye de manera significativa a la protección del medio ambiente en el Cantón; que, uno de

los aportes más significativos en beneficio de la Municipalidad de Tena, es la dotación de la maquinaria y equipo caminero por un monto total que supera los cinco millones de dólares, lo cual permitirá ejecutar obras importantes en la ciudad, parroquias y comunidades; que, el artículo 3 de la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones determina que el Gobierno Municipal de Tena impondrá la Condecoración “Gobierno Municipal de Tena” a las diferentes autoridades e ilustres que visiten el Cantón y que por sus invalorable servicios han aportado de una u otra manera a su desarrollo,

**RESOLVIÓ:** Imponer la Condecoración “Gobierno Municipal de Tena” al Banco del Estado, en el nombre de la economista Ximena Grijalva, Subgerenta General, por el valioso aporte brindado para la obra “Cierre Técnico del Botadero de Basura El Uglo” y por la entrega de la Maquinaria y Equipo Caminero al Ayuntamiento. Esta condecoración se impondrá el 22 de abril del 2009, en la inauguración y entrega oficial de las mismas.

**Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.**

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 11H40 del miércoles 22 de abril del 2009, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**